



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00447

***Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde proviene la solicitudes de sustitución de poder proviene del correo electrónico del estudiante Juan Manuel Vera Rodríguez y la desistimiento la proviene del correo electrónico de la demandada, también que existe remante a favor del juzgado tercero promiscuo municipal de San Gi (S). Sírvase proveer San Gil 30 de agosto del 2021.*


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escritos que anteceden remitidos de manera electrónica, se solicitó el reconocimiento de personería para actuar como apoderados de la demandada **LUZ ESPERANZA HERNANDEZ ANGARITA** a los estudiantes Consultorio Jurídico de la Universidad UNISANGIL a **Jonathan Ferney Morales Pérez** y posteriormente por sustitución a **Juan Manuel Vera Rodríguez** y a su vez sustitución a **SHERLEY VANESSA DELGADO GUEVARA**.

Peticiones que se despacharan favorablemente

Igualmente, la demandada **ESPERANZA HERNANDEZ ANGARITA**, mediante escrito remitido a este despacho electrónicamente de solicitó la terminación del proceso por desistimiento tácito, a tendiendo lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En relación al desistimiento tácito y por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral segundo, literal b del Código General del Proceso, es procedente decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que, no obra en el expediente auto de seguir adelante la ejecución y la última actuación registrada se sucedió el 04 de agosto del 2020.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la demandada **LUZ ESPERANZA HERNANDEZ ANGARITA** al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad UNISANGIL a **Jonathan Ferney Morales Pérez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.962.584, igualmente aceptar la sustitución de poder y reconocer personería como nuevo apoderado de esta demanda a **Juan Manuel Vera Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.101. 049.526, así mismo, reconocer personería como última apoderada de la misma demanda a **SHERLEY VANESSA DELGADO GUEVARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.100.964.762.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso adelantado por **Nelly Martínez Vargas** contra **YELITZA CATHERINE FLÓREZ CARREÑO**, **LUZ ESPERANZA HERNANDEZ ANGARITA** y **ARTURO BARRAGÁN PEÑALOZA** por desistimiento tácito según lo señalado en parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR que las medidas cautelares decretadas dentro del presente



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00447

proceso en contra de **YELITZA CATHERINE FLÓREZ CARREÑO**, deben continuar vigentes en favor del proceso radicado al número 686794089003-2018-00341-00 tramitado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil, en virtud del embargo del remanente decretado mediante auto de fecha 04 de agosto de 2020. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: ORDENAR si existieran el levantamiento de las medidas cautelares de los otros demandados y la entrega de títulos de depósito judiciales a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes en su contra, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense el oficio correspondiente.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf62f22d8069abff677eb2336a2f6bdf6a70310534f11be869b81e2961da9f9**
Documento generado en 31/08/2021 05:51:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>